"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

N° 025-2024-OAF/MDS

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 07 de agosto de 2024.

VISTO:

El OFICIO N° 000436-2024-MTPE/3/24.1.17, emitido por la Jefe de la Unidad Territorial Ica- Ayacucho Sur, el INFORME N° 067-2024-ING-DJSA-SGOP/MDS, emitido por el Monitor de Obra, el INFORME N° 527-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el INFORME N° 768-2024-GDU/NJGJ/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el MEMORÁNDUM N° 614-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas el INFORME N° 495-2024-A.T./MDS, emitido por el Área de Tesorería, el INFORME N° 076-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, el INFORME N° 641-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el INFORME N° 0878-2024-GDU/NJGJ/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el MEMORÁNDUM N° 792-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el INFORME N° 590-2024-A.T./MDS, emitido por el Área de Tesorería, el INFORME N° 873-2024-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el INFORME LEGAL N° 433-2024-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica, donde dan opinión favorable la tramitación de devolución de saldo y;

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";***

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, *establece que* ***"(...) toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";***

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que ***"(...) son funciones generales del Programa: I) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; II) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; III) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, IV) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas";***

Que, en conformidad a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE que aprueba la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU", ***"(...) en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Lurawi Perú, la presente Guía Técnica AII, es un documento de uso y***

aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de las AII para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento y rendición de cuentas de la AIIM, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda";

Que, la citada guía técnica, establece ***"(...) la presentación de los documentos para el informe de rendición de cuentas y menciona en el rubro documentación liquidación financiera lo siguiente: "Para los casos en que el Programa Trabaja Perú, realice las transferencias financieras a los Organismos Ejecutores y, de existir un saldo de la transferencia financiera realizada para la ejecución de la AII deberán realizar la devolución en el módulo SIAF - Operaciones en Línea y adjuntar el pantallazo debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración el OE, como plazo máximo en el día en el que vence la presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Para los casos en que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos a los organismos ejecutores y el ITF determine saldo por devolver, estos serán extornados por el MEF";***

Que, mediante OFICIO N° 000436-2024-MTPE/3/24.1.17, de fecha 29 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", pone en conocimiento el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/O LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N°0058-2044-/RIRC-MDHH, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el locador O.S. N°335-2024, en el cual el organismo ejecutor tiene la cantidad de S/. 18,967.90 (Dieciocho mil novecientos sesenta y siete con 90/100 Soles) de la actividad de intervención inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, Convenio N° 11-0007-AII-21;

Que, mediante INFORME N° 067-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Monitor de Obra concluye y recomienda lo siguiente:

> *"(...) De la evaluación realizada al INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/O LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA N°0058-2024-/RIRC-MDHH, se ha determinado que la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, ha incumplido en presentar el informe técnico de rendición de cuentas de los desembolsos entregados del CONVENIO 11-0007-AII-21, donde el programa establece a través de sus cálculos los saldos reconocido en su informe técnico financiero, lo que corresponderia a realizar las devoluciones, bajo responsabilidad de las acciones a tomar por parte del Programa, la cual de acuerdo al OFICIO N°000436-2024-MTPE/3/24.1.17, nos otorga 03 días hábiles para realizar la devolución del saldo e informar a la Oficina de la Unidad Territorial Ica -Ayacucho Sur, Ubicado en la Av.*
> *Grau N°148 - Cercado de Ica*
> *Se recomienda derivar el presente informe con todos los actuados a la Gerencia Municipal quien deberá de remitir a la oficina de Tesorería de la MDS, para que realice la devolución del Saldo de Obra no rendido del aporte del Programa "Lurawi Peru" por el monto total de S/ 18,967.90 soles, el mismo que deberá ser transferido al Tesoro Público vía SIAF - Operaciones en Línea";*

Que, mediante INFORME N° 527-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, recomienda derivar los actuados al área de Tesorería, para que se realice la devolución del saldo de obra no rendido del aporte del Programa "Lurawi Perú"; **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA",**

Que mediante INFORME N° 768-2024-GDU/NJGJ/MDS, fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara procedente la tramitación de devolución de saldo de la actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA",**

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 614-2024-OAF/MDS, fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas declara procedente la devolución del saldo al Programa del Estado de la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";**

Que, mediante INFORME N° 0495-2024-A.T/MDS, fecha 10 de junio del 2024, emitido por el área de Tesorería, pone de conocimiento que *"MEMORANDUM N°614-2024-OAF/MDS mediante el cual se Autoriza la Devolución de saldo correspondiente al CONVENIO N°11-0007-All-21 de la Actividad :" LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 1, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA" por el importe de S/ 18,967.90 (Dieciocho mil novecientos sesenta y siete con 90/100 soles), según INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y/O LIQUIDACIÓN FINANCIERA N°0058-2024-/RIC-MDHH, aprobado con INFORME N°768-2024-GDU/NJGJ/MDS. Se pone de conocimiento que se ha realizado la verificación de saldo disponible a través de SIA Operaciones en Línea se cuenta con un importe disponible por devolver de S/ 18,728.36 (Dieciocho mil setecientos veintiocho con 36/100 soles)"*;

Que, mediante INFORME N° 076-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Monitor de Obra concluye y recomienda lo siguiente:

> *"(...) 1.Conforme a lo expuesto precedentemente y de la verificación de los cuadros adjuntos, se determina que, si existe una diferencia de saldo por S/ 239.54 soles, monto que el Programa considera como Monto No reconocido de Actividad, de acuerdo al INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/O LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N°0058-2024/RIRC-MDHH, elaborado por el programa de Empleo Temporal de la Unidad Territorial Ica - Ayacucho Sur.*
> *2. Se debe realizar la devolución del monto disponible de S/ 18,728.36 soles, al Programa, y la diferencia del monto deberá ser asumida por la Entidad a través del mecanismo que recomiende el área de tesorería para su devolución e incorporación de S/ 239.54 soles, como Saldo de la Actividad del CONVENIO 11-0007-All-21.*
> *3. Se determina que existe un desmedro patrimonial de los caudales o efectos públicos, es decir, que existe un desbalance o perjuicio respecto de los fondos que en su momento le fueron confiados al funcionario público, en tal sentido, se recomienda remitir los actuados al órgano competente a fin de que disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar";*

Que, mediante INFORME N° 641-2024-SGOP/LRSH-GDU/MDS,fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas remite todos los actuados con el fin de que se proceda la tramitación de Devolución de Saldo al Programa del Estado de la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**;

Que, mediante INFORME N° 0878-2024-GDU/NJGJ/MDS, fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo urbano, remite la presente para que se proceda la tramitación de Devolución de Saldo al Programa del Estado de la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";**

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 792-2024-OAF/MDS, fecha 09 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas autoriza la devolución del saldo al Programa del Estado de la actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA",** por el monto de S/.239.54 soles (doscientos treinta y nueve con 54/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 590-2024-A.T./ MDS, fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Área de Tesorería señala que en virtud a los documento de la referencia MEMORANDUM N°792-2024-OAF/MDS mediante el cual se Autoriza la Devolución de saldo correspondiente al CONVENIO N°11-0007-20 All-21 de la Actividad :" LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA QUe FLORIDA SECTOR 1, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA" por el importe de S/ 18,728.36 (Dieciocho mil setecientos veintiocho con 36/100 soles), se pone de conocimiento que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto. Asimismo, se recomienda tomar las acciones correspondientes y dar cumplimiento a la devolución de la diferencia resultante detallada según INFORME N°878-2024-GDU/NJGJ/MDS;

Que, mediante INFORME N° 873-2024-OAF/MDS, de fecha 18 de julio del 2024,emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, en el que se solicita opinión legal, con la finalidad de realizar la devolución del

saldo pendiente por devolver por el importe de S/.239.54 soles (doscientos treinta y nueve con 54/100 soles), de acuerdo al Informe N° 076-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 433-2024-OAJ/MDS,de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que *"(...) Por las razones precedentemente expuestas esta oficina es de la OPINIÓN que resulta VIABLE emitir acto administrativo a través del cual se autorice la devolución del saldo ascendiente a* S/.239.54 soles (doscientos treinta y nueve con 54/100 soles), *que corresponde al financiamiento otorgado a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el Programa Llamkasun para la ejecución de la actividad* **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, *con código de Convenio N° 11-0007-All-21",*

Que, contando con las visaciones respectivas de la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, disponer del Rubro 09, para la devolución al Programa actualmente denominado Llamkasun Perú por el importe de S/.239.54 soles (doscientos treinta y nueve con 54/100 soles), que corresponde al financiamiento otorgado a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, por el Programa Llamkasun para la ejecución de la actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL Y CALLES DE LA URBANIZACIÓN SOL DE LA FLORIDA SECTOR 01, DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA",** con código de Convenio N° 11-0007-All-21, conforme al INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA Y/ LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N°0058-2024-/RIRC-MDDH, Revisor de Informes de Rendición de Cuentas y/o Liquidaciones y aprobado por el INFORME N° 878-2024-GDU/NJGJ/MDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR al Área de Contabilidad y Área de Tesorería, realizar de acuerdo a las atribuciones y competencias las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFÍQUESE a las Gerencias, Oficinas y Áreas, que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS